



Municipalidad de El Agustino

DECRETO DE ALCALDÍA N° 003-2017-MDEA

El Agustino, 01 de febrero de 2017

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL AGUSTINO

VISTO:

El Informe N° 034-2017-GEMU-MDEA, emitido por la Gerencia Municipal; el Informe N°056-2017-GAJ/MDEA, emitido por la Gerencia de Asesoría jurídica; el Informe N°022-2017-GREN-MDEA emitido por la Gerencia de Rentas, respecto a la propuesta de "Decreto de Alcaldía que aprueba la prórroga de la Ordenanza N°610-2016-MDEA que establece Beneficios Tributarios y No Tributarios a favor de los Contribuyentes del Distrito de El Agustino", y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú establece que las Municipalidades Distritales son órganos de gobierno local y cuentan con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el Artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Estado regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público, así como a las normas técnicas referidas a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio.

Que, conforme a lo establecido en el inciso 4 del artículo 195°, el artículo 74° de la Constitución del Estado, y el inciso 09 del artículo 09° de la Ley N° 27972, en concordancia con el artículo IV del Título Preliminar del Código Tributario, los Gobiernos Locales cuentan con potestad tributaria para crear, modificar, suprimir y establecer beneficios tributarios respecto de los tributos de su competencia a través de normas con rango de Ley.

Que, el artículo 41° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por el Decreto Supremo N°133-2013-EF, dispone que los Gobiernos Locales podrán condonar, excepcionalmente y con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los impuestos que administren. Asimismo, el artículo 29° del referido Cuerpo Legal, establece la Administración Tributaria podrá prorrogar, con carácter general, el plazo para el pago de la deuda tributaria.

Que, los beneficios tributarios son disposiciones dictadas por el gobierno municipal para otorgar facilidades a los contribuyentes que se encuentran en calidad de omisos y/o morosos al pago de los diferentes tributos municipales, estos beneficios permiten a los omisos la presentación de Declaraciones Juradas de Autovaluo, el pago de multas y facilita la incorporación de nuevos contribuyentes, ampliándose la base tributaria e incrementándose los recursos económicos institucionales de la entidad municipal.

Que, mediante Ordenanza N°610-2016-MDEA, publicada en el Diario Oficial "El Peruano", se aprobó los Beneficios Tributarios y No Tributarios a favor de los Contribuyentes del Distrito de El Agustino, facultándose al Señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones necesarias y complementarias para la correcta aplicación de la mencionada Ordenanza, así como para determinar y aprobar las prórrogas de su vigencia conforme a sus atribuciones, conforme lo indica la Tercera Disposición Final de la referida Ordenanza.

MUNICIPALIDAD DE EL AGUSTINO

Av. José Riva Agüero 1358, El Agustino, Lima - Perú / Central: (01) 715-2121

<http://www.mdea.gob.pe>



Municipalidad de El Agustino

Que, con Informe N°022-2017-GREN-MDEA, emitido por la Gerencia de Rentas, informó que pese a los avances en la cobranza de los tributos municipales, a la fecha aún se registra contribuyentes que no han cumplido con los pagos de sus obligaciones tributarias del año 2016, así como de los periodos anteriores, no obstante haberse efectuado acciones permanentes de notificación de sus deudas por gestión de cobranza y, en su caso, la cobranza coactiva respectivamente; por lo que, con la finalidad de superar o disminuir la morosidad indicada y propiciar un clima de estabilidad tributaria entre los vecinos de la jurisdicción del Distrito de El Agustino, se hace necesario prorrogar la Ordenanza N°610-2016-MDEA, hasta el 28 de febrero del 2017, mediante Decreto de Alcaldía respectivo.

Que, mediante Informe N°056-2017-GAJ/MDEA, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina favorablemente por la emisión de un Decreto de Alcaldía que prorrogue el plazo de beneficios tributarios y no Tributarios a favor de los contribuyentes del Distrito de El Agustino.

Que, los Decretos de Alcaldía son las normas reglamentarias y de aplicación de las Ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelve o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario.

Estando a lo dispuesto y en uso de las facultades conferidas en el numeral 06) del artículo 20°, 39° y 42° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- PRORRÓGUESE hasta el 28 de febrero del 2017, la fecha de vencimiento establecida para el pago de beneficios tributarios y no tributarios a favor de los contribuyentes del Distrito de El Agustino, correspondiente al ejercicio fiscal 2016, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente Decreto de Alcaldía.

Artículo Segundo.- ENCÁRGUESE a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Rentas, el estricto cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía.

Artículo Tercero.- ENCÁRGUESE a la Secretaría General y la Gerencia de Administración y Finanzas disponer las acciones para su publicación en el Diario Oficial "El Peruano"; y a la Unidad de Tecnología de la Información, su publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de El Agustino (www.mdea.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DE EL AGUSTINO

CÉSAR HUGO ARANDA BRAVO
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DE EL AGUSTINO

RICHARD SORIANO JERTE
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DE EL AGUSTINO

Av. José Riva Agüero 1358, El Agustino, Lima - Perú / Central: (01) 715-2121
<http://www.mdea.gob.pe>